LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduros

SERIR 656

TEGUCIGALPA, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1924

NUM. 6.555

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO Decretos Núms. 17 y 18

PODEB EJECUTIVO

SECRETABÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Aguerdos del 25 de agosto al 1º de septiembre de 1924

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Acuerdos del 30 de junio de 1924

A 71308.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 17

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Considerando: que a fines del afio de 1919 fueron derribadas las estatuas que la admiración y cariño del pueblo hondureño consagró en esta capital y en San Pedro Sula, a la naria, para el próximo período legal. memoria del General don Manuel Bonilla, ex-Presidente de Honduras.

un atentado inicuo contra la cultura del país mil novecientos veinticuatro. y los sentimientos populares.

Considerando: que el General don Manuel Bonilla, por su obra como Gobernante, merece la gratitud nacional,

DECRETA:

Artículo 19 -- Ordenar la restauración de las estatuas del General don Manuel Bonilla en esta capital y en San Pedro Sula.

Art. 20—Si no iuere encontrada alguna de ellas, se repondrá por cuenta del Estado.

Art. 39-La restauración de la estatua de esta capital se verificará dos días después del El Secretario de Estado en el Despaingreso a esta ciudad del señor Presidente cho de Gobernación y Justicia, por la ley. Provisional de la República, General don Vicente Tosta.

Art. 40-El Poder Ejecutivo queda encar-gado del cumplimiento de este decreto, en lo relativo a colocar la estatua en la ciudad de San Pedro Sula,

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C., Presidente.

ANTONIO BERMÓDEZ M .]. M. Albir, Srio. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Públiquese.

Tegucigalpa. 16 de octubre de 1924. VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

FELIPE CÁLIX.

Decreto No. 18

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, blica

En atención a que son justos los motivos expuestos por el abogado don Gabino Alon. Admitir la renuncia interpuesta por zo B., para no aceptar el cargo de Fiscal el doctor Julio Lang, del cargo de Con-General de Hacienda suplente, para el cual sejero Departamental Suplente de Coesta Asamblea

DECRETA

Artículo 19-Elegir, en sustitución del se dor Alonzo B., con carácter de Fiscal General de Hacienda suplente, al abogado don? Remigio Díaz Zelaya

Art. 20 - El electo prestará la promesa constitucional ante esta Asamblea y desempeñará sus funciones hasta que sea electo el que deba sustituirlo, por la legislatura ordi-

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Se-siones de la Asamblea Nacional Constitu-Considerando: que tal proceder constituye yente, a los nueve días del mes octubre de

R. ALCERRO C .. Presidente.

ANTONIO BERMUDEZ M., J. M. ALBIR. S210. Srio.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publiqueese.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1924. VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despa-FELIPE CÁLIX.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar la excusa propuesta por don Octavio R. Ugarte, para servir el cargo de Regidor 2º de la Municipalidad de esta capital; y se nombra en su lugar a don Tomás E. Soto, quien debe prestar la promesa de ley ante el Gobernador El Pr Político departamental.—Comuniquese. pública TOSTA.

I.! Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

fue designado en Decreto Nº 13 emitido por mayagua; nombrando para que lo sustituya al señor Aurelio Fajardo, quien prestará la promesa de ley ante el Gobernador Político respectivo. - Comuní anese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley. Felipe Cálix.

Tegucigalpa. 26 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicasio Arriaga y Rosaura Paz, vecinos de San Antonio de Cortés e Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente. - Comuniquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la

Felipe Cálix.

Tegucigalpa. 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Gamero y María C. Durón, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigal· pa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.— -Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Offix.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la Re-

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Presidio de Amapa la, con el sueldo de ley, al capitán Isi dro Sánchez, en sustitución del señor Raimundo Ayala Claros, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la lev.

Felipe Calix

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

Vista la solicitud elevada al Poder Eje cutivo por el abogado don R. Alcerro Castro, como representante de la Muni cipalidad de Nueva Armenia, en el departamento de Atlántida, contraída a pedir que en lo sucesivo aquel municipio lleve el nombre de Municipio de Jutiapa, por ser esta aldea la cabecera del referido término municipai; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que el Municipio de Nueva Armenia, en el departamento referido, en lo sucesivo se denominará Municipio de Jutia pa, cabecera del mismo nombre. Comuniquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$20.00) veinte pesos plata, que por la aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada al señor Alfredo Bier por la reparación de dos máquinas de escribir pertenecientes a la Gobernación Política del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos. Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco P. Figueros y Guillermina Zamora Barahona, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipc Cálix.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la nublicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Apolonio David y María Luisa Oliva, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Adminis tración de Aduana respectiva.—Comuní quese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la lev.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Maradiaga y Carmen Gúnera, vecinos de Concepción de María, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justícia, por la ley, Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guiller mo Viduarre e Isabel Caloo, vecinos de Tocoa, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente. —Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho te Gobernación y Justicia, por la ley, Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Zúniga y Teresa Centeno, vecinos de Limón, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos D. Schmidt y María Hernández, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

ATEOT.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la lev.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACTURDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Reyes Zelaya y Ofelia Mazzoni. vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Desupacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Calix.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos pa ra contraer matrimonio civil, a Guillermo Zelaya y Ana María Chávez, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo entero diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese. Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Caballero y Antonia Perdomo, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. ---Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cália.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Chavarría y Elena Córdova, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Tosta

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 80 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos par de Trujillo, departamento de Colón, prera contraer matrimonio civil, a Juan J. vio entero de diez pesos en la Adminis-López y Ette Davis, vecinos de San Pet tración de Aduana respectiva.—Comuní dro Sula, departamento de Cortés, pre-quese. vio entero de diez pesos en la Adminis-· tración de Rentas respectiva. - Comuníanese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 80 de agosto de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria por presente año económico, de quince agen tes que prestarán sus servicios en la Dirección de Policía de Puerto Cortés, de partamento de Cortés, quienes devengarán el sueldo igual que los presupuestados y que les será satisfecho por la mis* ma oficina de Hacienda que paga a éstos; debiendo imputarse el gasto a la Partida 19, Capítulo XI. Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.--Comuniquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

ra contraer matrimonio civil, a José Nicigalpa, previo entero de diez pesos en A Receptoría de Rentas respectiva. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repúolica

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Godoy y Genoveva Maradiaga, vecinos de Cantarranas, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despecho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa. 2 de septiembre de 1924. blica

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos El Secretario de Estado en el Despact para contraer matrimonio civil, a Ema. de Gobernación y Justicia, por la ley, nuel Flower y Dreina Fantón, vecinos

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la

Felipe Calix.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924 El Presidente Provisional de la República

ACCERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 245.00) doscientos cuarenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional le los meses de septiembre y octubre del será pagada al señor Julio Díaz, por va lor de siete monturas, a razón de... (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata cada una, que suministró para servicio de la Policía Montada de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 14, Capítulo XI, Gastos Diversos, De partamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Pablo Uhler & C9, de Dispensar la publicación de edictos par esta ciudad, por valor de una docena de colás Núñez y Rubenia López, vecinos de puelas, que ha suministrado para las bestias que ocupa la Policía Montada de esta capital; debiendo imputarse el gas-to a la Partida 1º, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley. Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800.00) trescientos pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada ai Bachiller Víctor M. Velásquez, por servicios prestados combatiendo la grippe en Minas de Oro, durante dos meses, habiendo devengado el sueldo de (\$ 5.00) cinco pesos plata diarios, según acuerdo Nº 287, de 16 de junio último, fecha en que aquel fue nombrado. El gasto se imputará a la Partida 39⁸, Capítulo VIII, Gastos Di versus. Departamento de Gobernación, El Presidente Provisional de la Repú- del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuniquese.

TOSTA

Felipe Calix.

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Reponer el acuerdo de fecha 7 de los corrientes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 220.00 ola.) doscientos veinte pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán a la Empresa Dean y Co. de esta ciudad, por valor de varios viajes a Toncontín en automóvi-les de su propiedad, conduciendo al Cuerpo Diplomático en comisión de arreglos de paz entre los Jefes de la Revolución y la Dictadura, durante los meses de mar-zo y abril del año en curso; cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vi-gente; rectificando dicho scuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29 Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Reponer el acuerdo de fecha 28 del mes de mayo anterior, por el que se autorizó la erogación de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministerio del Ramo designe se pagarán a los señores Teodoro Köhncke y Co, de esta capital, por valor de dos máquinas de escribir marca «Continental, > que han suministrado para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentos para que, de conformidad con el ar-tículo 14, N9 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la respon sabilidad del Poder Ejecutivo; y

20-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Reponer el acuerdo de fecha 28 de El Secretario de Estado en el Despacho mayo anterior, por el que se autorizó la le Gobernación y Justicia, por la ley. erogación de (\$ 100 00) cien pesos plata. loue por la oficina de Hacienda que ej

sefior Ministro del Ramo designe se pagarán a la casa comercial E. E. Hubber Ejecutivo; y Honduras Co. de esta ciudad, por valor 29—Que con el presente acuerdo se dé que ha suministrado para servicio del ximas sesiones - lomuníquese. Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI. Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 6% de la Ley de dicho Tribunal, ra-zone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo: v

2º-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuniquese

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

blica

ACUERDA:

19-Reponer el acuerdo de fecha 23 de mayo anterior, por el que se autorizó la erogación de (\$ 107.91) ciento siete pesos noventa y un centavos plata, que por la por valor de los útiles de escritorio que ponsabilidad del Poder Ejecutivo; y para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores suministro, y de confor-cuenta al Congreso Nacional en sus promidad con la factura presentada en esta ximas sesiones. -- Comuniquese. fecha. cantidad que se imputará a la Par-tida 7º, Capítulo VI. Departamento de Relaciones Exteriores, del Fresupuesto cho de Relaciones Exteriores, General de Gastos vigente: rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

29-Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus pró ximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

del presente mes, por el que se autorizó nos; que por acuerdo de 9 de marzo de 1920, el la erogación de (\$ 300.00 ola.) trescien. Poder Ejecutivo concedió a la Casa Estévez, tos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor don Fernando Martínez, para sus gastos de traslación a París, Francia, donde desempeñará el cargo de Canciller del Con-Ejecutivo, os pide Os sirváis conceder una sulado General de Honduras, cantidad nueva prorroga a favor de dichos señores, por que se imputará a la Partida 7ª, Capítu cinco años más, para que los señores Estévez lo VI. Departamento de Relaciones Ex- continúen en el ejercicio de dicha concesión, teriores, del Presupuesto General de Gas-; con los mismos derechos y obligaciones. No tos vigente; rectificando dicho acuerdo cree demás manifestar que, al Poder Ejecutivo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de dicha casa ha hecho para mantener debida-conformidad con el artículo 14, N9 69, mente equipada dicha fábrica de todos los ende la Ley de dicho Tribunal, razone esta seres y materiales para su abastecimiento y

de dos mesitas para máquinas de escribir cuenta al Congreso Nacional en sus pro-

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACHERDA:

19 - Reponer el acuerdo de fecha 10 del presente mes, por el que se autorizó la erogación de (\$400.00 o a.) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Ingeniero don Mónico Zelaya h., para sus gastos de traslación de esta ciudad a Nueva York, EE, UU, de América, en donde desempeñará el cargo de Cónsul General El Presidente Provisional de la Repú de Honduras, cantidad que se imputará a la Partida 7ª. Cai ítulo VI. Departamento de Re:aciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rec tificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con Caja Nacional se pagarán a la casa co- el articulo 14, 13 07, un la ca el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho

2º - Que con el presente acuerdo se dé

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despa-

Paulino Valladares.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fue admitida la solicitud que dice: «Prórroga por cinco afios. - Supremo Poder Ejecutivo. - El suscrito, abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, debidamente autorizado por los señores Daniel Estévez y Compañía, respetuoso os manifiesta: que dichos señores tienen establecida en el puerto de Trujillo una fábrica de aguas gaseosas, fábrica que hubieron por compra que hicieron a don Alejandro Duclos, cuyo traspaso fue aprobado por el Ejecutivo por acuerdo de 27 de abril de 1922; fábrica que ha estado funcionando provechosamente al ci-19-Reponer el acuerdo de fecha 16 tado puerto y pueblos y puertos circunveciprérroga por cinco años, para continuar elaborando y fabricando dichas aguas y cuya prórroga está para vencer. Es por esto que, debidamente autorizado por los señores Estévez, autorización de que tiene conocimiento el Poder cinco años más, para que los señores Estévez le consta los recientes y numerosos pedidos que

orden bajo la responsabilidad del Poder buena marcha: Os pide también, tengáis como representante sustituto, al pasante en derecho don José María Palacios, soltero, mayor de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.-J. R. Girón E. .- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley .- Tegucigalpa, 3 de octubre de 1924

JOSÉ B. HENRIQUEZ.

Prorroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta, con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.-Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.-Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

JESÚS BUESO, Secretario. D 2

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Jusgado el veintiuno de octubre corriente, se concedió a doña Ana Lagos v. de López Gutiérres la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo, general Rafael López Gutiérrez-Tegucigalpa 21 de octubre de 1924

FERNANDO G. CARÍAS, Srio.

El infrascrito. Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que en sentencia pronunciada el día de hoy, se concedió a doña Mercedes M. v. de Fiallos, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su señora madre doña Petrona Peña en concepto de su única y universal heredera. La representó el Licenciado Rubén R. Barrientos.—Tegucigalpa, octubre 22 de 1924

3---3

RAMON OQUELÍ R., Srio.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible. La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, presición y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924 DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.-Avenida Cervantes.